

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran por una parte el **“FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL”** representado en este acto por el **MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ**, en su carácter de **GERENTE GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL FIDECIX”**, y por la otra la **C. TANIA CORONA BÁEZ** en su carácter de **“EL PRESTADOR”** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

I. **“EL FIDECIX”**, por conducto de su representante legal, manifiesta:

I.1. Que su representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

I.1.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

I.1.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luís Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

I.2. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

I.2.1. Acta de la Septuagésima Novena Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, en la que se llevó a cabo la presentación y designación del C. Ing. Bernardo Segura Sánchez, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y Secretario de Actas y Acuerdos de éste Comité.

I.2.2. Nombramiento otorgado por el C.P. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha veinte de enero del año dos mil once, mismo que a la letra dice: *C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que*

crea al Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohténcatl; he tenido en bien nombrarlo GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCA TL, con la seguridad que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo. Nombramiento que también contiene la firma de la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- I.2.3. El Instrumento Notarial número 149,619, libro 3646, de fecha catorce de marzo del año dos mil once otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Titular de la Notaria Publica Número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCA TL", representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

- I.3. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FCI781004BG0.

- I.4. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras no. 213 Tetla de la Solidaridad Tlaxcala C.P. 90434.

- I.5. Que su representada tiene la necesidad de integrar y organizar los expedientes que cada unidad use y reciba; asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de inventarios documentales; resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter; colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos vigente, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias aplicables para que el área a cargo del archivo esté en posibilidad de trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones aplicables y realizar las transferencias primarias al archivo de concentración.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

## II. DE "EL PRESTADOR".

- II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades que se enuncian en la cláusula primera de este contrato.

- II.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]



II.3. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en el inmueble marcado con el número [REDACTED] Sección en Apizaco, Tlaxcala.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

### III. "AMBAS PARTES"

III.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente Contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, expresan su voluntad para la celebración del presente pacto de voluntades y establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDECIX" sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades siguientes:

- 1.1.1. Integrar y organizar los expedientes que cada unidad administrativa de "EL FIDECIX" produzca, use y reciba con la finalidad de asegurar su localización y consulta;
- 1.1.2. Establecer conjuntamente con el Jefe de Oficina de Enlace, el sistema de organización de los expedientes que cada unidad administrativa de "EL FIDECIX" produzca, use y reciba, mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- 1.1.3. Establecer, de manera conjunta con el Jefe de Oficina de Enlace, el lugar, métodos y sistema a efecto de resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- 1.1.4. Colaborar con el Jefe de Oficina de Enlace, por ser quien tiene a cargo área coordinadora de archivos, en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias aplicables;
- 1.1.5. Proponer al Jefe de Oficina de Enlace, por ser el responsable del área coordinadora de archivos, las transferencias primarias al archivo de concentración;
- 1.1.6. El respaldo de la información documental de manera electrónica a través del escaneo de documentos.

1.2. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios profesionales que se establecen en la cláusula anterior a satisfacción de "EL FIDECIX", aportando toda su experiencia y capacidad, comprometiéndose a dedicar el tiempo necesario para ello y

a realizar los servicios contratados de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área coordinadora de archivos, es decir, por el Jefe de Oficina de Enlace de “EL FIDECIX”.

## SEGUNDA. DEL LUGAR EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS.

2.1. Derivado de la especial naturaleza de este contrato, “EL PRESTADOR” los servicios contratados deberán prestarse en el domicilio señalado en la declaración I.4. de las de este contrato, por lo que, atendiendo a la naturaleza del presente contrato, los servicios pactados deberán prestarse dentro del horario de atención de “EL FIDECIX”, el cual es de nueve a diecisiete horas de lunes a viernes.

## TERCERA. VIGENCIA.

3.1. El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro meses. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad expresa de las partes, expresando las causas y sin incurrir en responsabilidad, con la única obligación de que el titular que decida darlo por terminado lo notifique a la otra parte por escrito con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

## CUARTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. Los celebrantes acuerdan que el pago por la prestación de los servicios aquí pactados será en la modalidad de HONORARIOS ASIMILADOS AL SALARIO, estableciendo que el monto de los honorarios será el equivalente a cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos en moneda nacional sin considerar impuestos de manera quincenal, mismos que “EL FIDECIX” pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de nómina [REDACTED] con número de [REDACTED] de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Dato Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

4.2. “EL PRESTADOR” se obliga a firmar los comprobantes de pago respectivos.

## QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

5.1. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de ambas partes, en cuyo caso las adiciones o modificaciones deberán realizarse con quince días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia.

## SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

6.1. Queda expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras dimanadas del Código Civil vigente, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que venga cumpliendo regularmente con lo aquí establecido.

## **SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

7.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten *de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en el recinto denominado "Ciudad Judicial" con residencia en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, renunciando de manera expresa desde este momento a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilios actuales o futuros.*

Las partes están conformes con las obligaciones y derechos que mutuamente han contraído en el presente contrato, por lo que perfectamente enterados del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas que en él se precisan, lo ratifican y firman previa lectura de éste, en la Ciudad Industrial de Xicohtécatl, municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; el día uno de agosto de dos mil dieciocho.

**"EL FIDEVIC"**

**"EL PRESTADOR"**

**MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ**  
GERENTE GENERAL DE "EL FIDEVIC"

**TANIA CORONA BÁEZ.**